Armenia Quindío, enero 2023

Entre los suscritos, por una parte, el contratista **CAROLINA QUINTERO PELAEZ,** mayor de edad y domiciliada en el Municipio de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.963.222** de Armenia Quindío, **JOANNA MOLINA ATEHORTUA** mayor y vecina de Armenia Quindío, identificada como aparece al pie de su firma, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO ENCARGADA** por virtud de la Resolución No. 1714 de 2022 expedida por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional (DAFI), debidamente autorizada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo No. 181 de 5 de diciembre de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida en el artículo 6° del Decreto Municipal 059 de 20 de mayo de 2013 modificado por el Decreto 283 de 28 de agosto de 2020, hemos acordado celebrar el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** que se regirá por las cláusulas contenidas en este instrumento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Armenia va a revelar determinada información que considera confidencial y de su total propiedad, relacionada con el objeto contractual;

2. Que el presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y la protección de la información que entregue el Municipio de Armenia.

3. Así, en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO. El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how (el saber cómo), procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas.

SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de **TRES (3) MESES**, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial: **a)** Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. **b)** La que no sea de fácil acceso, y **c)** Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

TERCERA - EXCEPCIONES. No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: **a)** Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información

Powered by CamScanner

recibida. **b)** Cuando la información recibida sea de dominio público y, **c)** Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.

CUARTA - DURACIÓN. Este acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato; es decir, **TRES (3) MESES** y hasta un término de tres (3) años contados a partir de su fecha de terminación.

QUINTA - DERECHOS DE PROPIEDAD. Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso.

SEXTA - MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

SÉPTIMA - VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente acuerdo requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia, y en señal de aceptación, se firma el presente acuerdo en un (1) ejemplar, por las partes que en él han intervenido.

CAROLINA Quintero Pelaez **CAROLINA QUINTERO PELAEZ** C.C. No. 41.963.222 de Armenia Quindío. **Contratista.**	**JOANNA MOLINA ATEHORTUA** C.C. No. 41.946.416 de Armenia Quindío **Secretaria de Desarrollo Económico (E)**

Elaboró. Rubén Darío Henao PU – SDE.
Revisó. Cristian Camilo Echeverry García - PU SDE

Powered by CamScanner